

**RESOLUCIÓN IA-DRVE-055- 2021**

*(Del 28 de octubre del 2021)*

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO – AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS”** cuyo promotor es la sociedad **AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS, S.A. (AGROINVESA)**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Rafael Virzi Jiménez, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 9-98-621, Representante Legal de la sociedad **AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS, S.A. (AGROINVESA)** promotora del proyecto, denominado **“SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO – AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS”**, elaborado por los consultores Yenviee Puga y Francisco Carrizo, personas Naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-096-2009 e IRC-070-2007, respectivamente y a desarrollar en la finca con código de ubicación n°9901, folio real n°20326, de la cual solo se utilizará **185 m2** aproximadamente, el área del proyecto se ubica en el Corregimiento de Rodrigo Luque, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, república de Panamá.

Las coordenadas UTM del polígono del proyecto **“SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO– AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS”** en WGS 84:

| PUNTOS | ESTE   | NORTE  |
|--------|--------|--------|
| 1      | 502523 | 897209 |
| 2      | 502537 | 897209 |
| 3      | 502536 | 897196 |
| 4      | 502522 | 897196 |

Monto de la Inversión: La ejecución del proyecto requiere de una inversión de aproximadamente Cincuenta Mil Dólares (\$ 50.000.00).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO– AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1: APROBAR**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO– AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS”** cuyo promotor es **AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS, S.A. (AGROINVESA)**, el proyecto se desarrollará en la finca con código de ubicación n°9901, folio real n°20326, de la cual solo se utilizará **185 m2** aproximadamente, el área del proyecto se ubica en el corregimiento de Rodrigo Luque, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, república de Panamá.

**Artículo 2: INDICARLE**, al PROMOTOR del proyecto denominado **“SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO– AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3: ADVERTIR**, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, "Agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
6. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

8. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
9. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 del agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
10. Cumplir con la Resolución 72 de 2003. Por medio de la cual se introducen modificaciones en el artículo 3ro de la resolución 46 "Normas para la instalación de sistemas de protección para casos de incendio" de 3 de febrero de 1975.
11. Cumplir con la Ley N° 36 de 17 de mayo de 1996 (G.O. N° 23,040 de 21 de mayo de 1996), "Por la cual se establece los controles para evitar la Contaminación Ambiental ocasionada por Combustibles y Plomo".
12. Medidas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá. Extintores de Incendio (Capítulo XIX). Artículo 12-19. El reglamento señala que, tanto en la industria, como en el comercio en general, deberán mantenerse extintores apropiados para los riesgos existentes.
13. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 199. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
14. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
15. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
16. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.

17. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo
  
18. Cumplir con el Decreto N°150 de Ruidos Molestos.
  
19. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago y sus disposiciones.
  
20. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
  
21. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993, "Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas"
  
22. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
  
23. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
  
24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
  - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier
  - d. daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

25. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5: ADVERTIR**, al Promotor de denominado “**SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO– AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS**” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

**Artículo 6: INDICARLE**, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

**Artículo 7:** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

**Artículo 8:** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto denominado “**SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO– AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS**” podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto

53

Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JULIETA FERNANDEZ C.  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Veraguas

ING. YALAM PALACIOS Q.  
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental.  
Ministerio de Ambiente-Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YALAM PALACIOS Q.  
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDENTIFICAD: 7,058-12-M14 \*



c.c. Expediente  
JFC/YP/vavm

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS  
EVALUACIÓN

HOY 02-11-2021 HORARIO 9:36 Am

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Rafael  
Virzi Jimenez DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

[Signature] NOTIFICADOR  
CÉD. 9-931-1862

[Signature] NOTIFICADO  
CÉD. 1

**ADJUNTO**  
**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE**  
**DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO– AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS, S.A. (AGROINVESA).**

Cuarto Plano: **ÁREA: 185.00 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-055-2021 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2021.

Recibido por:

Rafael Virz Jimenez

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

Rafael Virz

Firma

998621

Nº de Cédula de I.P.

2 NOV 2021

Fecha